

Formación Continua Obligatoria. La experiencia francesa

**Me HERVE GERMA,
DECANO “Designé” del colegio de abogados de los “Pirineos Orientales (Francia)
, encargado de curso en la universidad.**

Nota:

(Ese soporte solo es un resumen de la ponencia de este jueves 17 de mayo de 2007, y esta sesión de trabajo permitirá exponer más en detalle la experiencia francesa de la formación continua).

Introducción:

La ley del 11 de febrero 2004, ha reformado en parte la ley del 31 de diciembre 1971 sobre el estatuto de los abogados.

Esta ley reforma de una manera profunda las formaciones.

Hoy día esta se divide en dos partes: una formación inicial y una formación continua.

Como veremos más adelante, la formación inicial ha sido modificada, y mejorada en el sentido que los futuros abogados están sometidos a una formación mas larga (I).

La formación continua ha sido instituida por esta ley de 2004 y se aplica a todos los abogados desde el 1^{ero} de enero de 2005 (II).

I/Una formación que se inicia desde el primer paso del abogado

Para ser abogado en Francia, hay que reunir unas condiciones de moralidad, de nacionalidad y de diplomas (Ley n 90-1259 del 31 de diciembre 1990).

Ya que estamos hoy reunidos para hablar de formación, examinaremos en una primera parte los diplomas necesarios para lograr ser abogados (A), y en segundo lugar examinaremos las formaciones recibidas en los centros (B).

A/Las condiciones de acceso a la profesión de abogado

1/ La vía principal

En Francia, para llegar a la profesión de abogado, hay que aprobar un examen que se llama el “pré-capá”.

Para pasar este examen hay que ser titular de un master en derecho. Este examen se concluye con una prueba final delante de un jurado compuesto de jueces, de abogados, y de universitarios.

El porcentaje de éxito es de 25%, por eso podemos hablar de oposición.

Una vez hayan aprobado, los alumnos pueden matricularse en el CRFPA (Centro de formación de los abogados).

2/ La vía secundaria

Los estudiantes titulados de un doctorado en derecho están exentos de pasar la oposición.

Esto hace, que desde algunos años, varios estudiantes que no han podido aprobar el examen, optan por hacer una tesis, para poder matricularse en el CRFPA.

3/ Las dispensas

Los abogados de la Unión Europea, o los abogados procedentes de países que hayan firmado convenios con Francia, están dispensados de examen y también de escuela.

La directiva 98/5 CE otorga el derecho a todos los abogados de la unión europea de ejercer en cualquier estado miembro, la profesión de abogado al amparo del título de su país de origen.

También están dispensados de examen y de escuela, ciertos universitarios (catedráticos, profesores de derecho), y ciertas personas del cuerpo de la magistratura.

B/ La formación en el seno del los CRFPA

1/El ámbito territorial de los CRFPA

Un decreto del 6 de diciembre 2004 ha reestructurado estos centros.

Este cambio permite una mejor colaboración y comunicación entre los centros y los decanos de los diferentes colegios de abogados.

Existen actualmente 15 escuelas en Francia (incluyendo los 3 de los departamentos de “outré mer”).

La escuela más cercana es la escuela de Montpellier. Esta escuela reúne más de 19 colegios, y se extiende desde “Perpignan” hasta “Clermont-ferrand”.

2/La formación de los alumnos abogados

En el año 2005 la formación en el seno de la escuela fue modificada, este cambio permitió una mejor preparación de los futuros abogados.

Anteriormente, los alumnos hacían un año de escuela y ese año se dividía en dos partes:

La primera parte consistía en seguir unos cursos teóricos en la escuela y después la segunda consistía en realizar tres meses de prácticas en un bufete de abogado.

Después, los alumnos podían colegiarse en cualquier lugar, pero durante dos años tenían que ejercer bajo la custodia de un abogado más antiguo y no podían ejercer por su cuenta.

El nombre de estos jóvenes era inscrito en la lista de los colegiados en un lugar especial llamado: “El petit tableau”.

La nueva formación es radicalmente diferente y suprime tanto la custodia que el “petit tableau”.

En cambio, el alumno debe seguir una formación de dos años divididos en tres partes de seis meses cada una:

Una primera parte se llama el PPI (Proyecto Personal Individual). Como se denomina, consiste en desarrollar un proyecto personal y realizar prácticas que el alumno cree que le servirá en el futuro para su trabajo.

Así tenemos alumnos que van en jurisdicciones y siguen los jueces paso a paso, otros van con los procuradores, otros siguen los pécitos en sus trabajos, otros se van a l extranjero etc.

La segunda fase consiste en seguir unos cursos teóricos en la escuela.

Y al final, la tercera fase se finaliza con unas prácticas en los bufetes de abogados.

3/ Una reforma discutida

Las ventajas de esta nueva formación son las siguientes:

Durante estos dos años el alumno recibe una formación más amplia, y está mejor preparado para entrar en el mundo del trabajo.

Los inconvenientes son que la formación es muy larga y no muy accesible para los alumnos con pocos medios. Para que no sea reservada a los alumnos de clases sociales altas, la FNUJA (Asociación de los jóvenes abogados) ha firmado con las diferentes asociaciones de abogados un contrato que permite una remuneración mínima en favor de los alumnos durante sus prácticas.

Es verdad que esta remuneración está actualmente debatida.

Otro inconveniente, es que la formación en la escuela es, según los alumnos, demasiada teórica.

De todas maneras estamos al inicio de esta nueva formación, y esta se ira adaptando a las observaciones de los alumnos.

Esta reforma del 2004 hace que la formación no se limita únicamente a la formación inicial del abogado, sino que sigue durante toda su vida laboral.

II/ Una formación continua obligatoria que sigue el abogado a lo largo de su vida profesional

El contenido de la formación es muy extensa (A), y se aplica a todos, incluso hasta los más especializados (B)

A/ El contenido de la formación obligatoria

Esta formación obligatoria es bastante reciente en la abogacía francesa, y se aplica desde el 1^{ero} de enero 2005.

Su introducción ha necesitado la elaboración de unas reglas relativas a su ámbito, a sus modalidades y a su coste.

1/ Una formación inspirada de otras profesiones y también del modelo Europeo

Muchas profesiones en Francia deben seguir una formación continua obligatoria: Los notarios, los médicos, los gestores, los interventores de cuentas, etc....

El CNB (Consejo Nacional de los colegios de abogados) se ha inspirado especialmente de dos profesiones reglamentadas¹: Los gestores y los interventores de cuentas.

Así los gestores están sometidos a una formación de 40 horas al año o de 120 horas a efectuar en tres años.

La formación continua obligatoria existe también en muchos países Europeos desde hace muchos años.

Así en los colegios de Flandes (Belgica) el que no se somete a la formación continua es excluido del colegio.

Los otros países Europeos son: Finlandia, Escocía, Inglaterra, Holanda, Alemania, Bélgica y para España la situación nos ha sido descrita por mis compañeros la señora Gemma Prat Vilalta, y el señor Carles McGragh Prujà.

2/ El ámbito de aplicación y las modalidades de formación

El artículo 21 de la ley de 2004 nos dice que: “la formación continua es obligatoria para todos los abogados inscritos en el colegio de abogados”.

En práctica, esa obligación se realiza de la manera siguiente:

El abogado debe realizar una formación de 20 horas al año o de 40 horas durante 2 años. En realidad este tiene la libertad de realizar estas horas en cualquier momento de los 2 años

Así, si le va mejor efectuar el primer año solamente 5 horas y después realizar el año siguiente 35 horas, es totalmente posible.

Sin embargo, cabe de subrayar que los jóvenes abogados que están todavía inscritos en el “petit tableau” deben efectuar 80 horas en 2 años.

La contabilización es la siguiente:

Para **1 hora** de formación seguida, el abogado se ve otorgado con **1 crédito**.

Pero, sin embargo, si este mismo abogado **da un curso** o una **formación de 1 hora**, este se vera otorgado por **4 créditos**².

Ustedes podrán entender perfectamente el recién apasionamiento de los abogados franceses para la enseñanza.

El contenido es muy variado, y el abogado francés puede consular la formación que le interesa a través de la Web de cada CRFPA (Ver documento número 1).

Cada abogado es responsable del seguimiento de su formación.

Pero en realidad, el verdadero poder de control permanece en el “conseil de l’ordre”³ donde esta colegiado el abogado.

En práctica, cada abogado conserva un certificado de presencia emitido por el organismo en el cual ha efectuado su formación y lo transmite antes del 31 de enero de cada año al “conseil de l’ordre”.

Unas sanciones disciplinarias pueden ser pronunciadas contra el abogado si este no ha cumplido su formación.

¹ Rapport du CNB du 7 septembre 2002 sur la formation continue des avocats.

² Estos cursos se dan por ejemplo, a los alumnos abogados o en los master en derecho.

³ Junta de gobierno del colegio.

3/ El coste de la formación

Los que se opusieron a la reforma reivindicaron que cumplir 40 horas en el plazo de 2 años iba a ser difícil: Difícil en dos sentidos, de una parte es un sacrificio de tiempo, y cuando se ejerce este oficio lo que falta es tiempo, y de otra parte, difícil en el sentido que estas formaciones iban a ser caras.

Sin embargo, el mantenimiento de la credibilidad de la profesión no tiene precio, y las críticas no tienen argumentos sólidos, porque la formación tiene un coste económico muy bajo.

Según una encuesta del CNB del 9 de septiembre 2005, los cursos que son dados por los CRFPA cuestan entre 8 y 25 Euros por hora⁴, en contra de 80€h por los cursos enseñados por los organismos privados.

En conclusión, se puede decir que en los CRFPA se dan unos cursos de calidad y a bajo precio.

Los propios abogados se encargan de pagar estas formaciones, pero es verdad que existen algunas subvenciones:

Subvención del estado pero también a través de diferentes organismos: El OCPA para los abogados asalariados, el FIF-PL para los abogados liberales.

Y si el abogado no dispone de ayuda tiene derecho a una reducción de impuesto sobre la base del precio pagado por su formación.

B/ Una formación que se extiende a los abogados especializados

1/Existencia en Francia de unas especializaciones

A través del documento número 2 se puede ver las diferentes especializaciones. Son bastantes numerosas y son actualmente 15, de las cuales hay: El derecho de la familia, el derecho penal, el derecho inmobiliario, el derecho rural, el derecho del medio ambiente, el derecho publico, el derecho de la propiedad intelectual, el derecho de las sociedades, el derecho del trabajo, el derecho económico, el derecho de la medidas de ejecución, el derecho de la Unión Europea, el derecho de las relaciones internacionales, y el derecho tributario.

El que quiere especializarse tiene que justificar de cuatro años de ejercicio en la materia y debe pasar un examen que se divide en dos partes:

La primera consiste en un examen oral de 20 minutos sobre un tema sorteado por el candidato, y la segunda parte consiste en una entrevista de media hora.

2/ Una especialización sometida a la formación continua

Los especialistas deben seguir unas 20 horas de formación cada año.

Deben seguir esa formación, en su materia de especialización.

A falta de cumplir la formación, pueden perder su título, como ya es el caso en Alemania.

⁴ Cabe subrayar que los jóvenes abogados inscritos en el "petit tableau" no deben pagar estas formaciones.

Por cualquier pregunta seré a su disposición durante todo el día de sesión de trabajo.
A todos mis compañeros, les deseo que pasen un agradable seminario.
Cordiales saludos.